



ESCUELA NORMAL SUPERIOR N° 3
"Bernardino Rivadavia"
Código 35120000 - CUE 0200536/00



Sede San Telmo - Bolívar 1235 - C.P. 1141 – C.A.B.A. - T.E. 4361-7617 / 4361-8965
Anexo Parque Avellaneda – Saraza 4204– C.A.B.A. - T.E. 4602-4206
"2014, Año de las letras argentinas"

AUTORIDADES

RECTORA	Lic. SILVIA LEDO
VICE RECTORA – Sede San Telmo	Lic. HILDA SUÁREZ
VICE RECTORA – Anexo Parque Avellaneda	Prof. SOFÍA KIRIÓPULOS
REGENTE – Anexo Parque Avellaneda (TT)	Lic. GRACIELA MOLDES
REGENTE – Anexo Parque Avellaneda (TV)	Lic. SILVIA AMAYA
SECRETARIA	Prof. ALICIA RACTORET
PROSECRETARIO	Prof. FERNANDO GIMENEZ

ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA NIVEL TERCARIO SEDE SAN TELMO – ANEXO PARQUE AVELLANEDA

CAPITULO I: MARCO GENERAL

Artículo 1º: Ámbito de Aplicación

- El presente Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) es aplicable a todos los estudiantes del nivel terciario (sede y anexo) de la ENS 3 Bernardino Rivadavia, por los actos que realicen en este establecimiento, o en aquellos en los que realicen actividades inherentes a su carrera, en tanto afecten a la institución con motivo u ocasión del ejercicio de su calidad de estudiantes.
- La actividad docente que se cumple en esta institución, como todas las de gestión pública de los institutos de Formación Docente, se regula por el Estatuto del Docente, Ordenanza 40593 que lo aprueba y sus modificaciones reglamentadas por el decreto municipal N° 611/86 y sus modificaciones. Sin perjuicio de ello, sus conductas, en el marco de la Institución, deberán encuadrarse dentro de los principios y valores enunciados en el presente Acuerdo, y las transgresiones podrán ser tratadas desde el mismo. El Consejo de Convivencia podrá analizar los conflictos que involucren a docentes y, en caso de considerarlo pertinente, se elevará al Consejo Directivo y se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente.
- El presente Acuerdo Institucional de Convivencia es también aplicable a todos los graduados del nivel terciario que desempeñen actividades dentro de las instituciones de Formación Docente.
- Asimismo será de aplicación excepcional a quienes sin ser alumnos regulares, deban cumplir actividades académicas, cursos, pasantías o cualquier otra clase de actos.

Artículo 2º: Finalidades, Fundamentos, Generalidades

- El presente Acuerdo Institucional de Convivencia está destinado a promover el desarrollo normal de las actividades académicas de la ENS 3 en ambas sedes en el marco de la convivencia, donde cada miembro de la comunidad educativa es sujeto responsable de la propia gestión de su formación, siempre desde el respeto a los derechos, las libertades fundamentales, el ejercicio de la

tolerancia y de la libertad, dentro de los principios democráticos de convivencia.

b) El presente Acuerdo Institucional de Convivencia está conformado por el conjunto de principios, normas, órganos y prácticas institucionales democráticas que regulan las relaciones entre los estudiantes del nivel terciario, el personal docente, no-docente, personal directivo, estudiantes de otros niveles, graduados y comunidad educativa de la ENS 3.

c) Los fundamentos de este Acuerdo Institucional de Convivencia responden a la necesidad de estimular los valores que la convivencia requiere, a la existencia del grupo reconocido o experimentado como ámbito de vida, de libertad, de capacidad de aceptación de las diferencias y de la adhesión que opera por sí misma como factor convincente para la aceptación de sus pautas si ello se realiza en el clima de persuasión dialogal, no se correrá nunca el peligro de que operen como un elemento de opresión, de masificación y de despersonalización.

d) Este Acuerdo Institucional de Convivencia presupone la preservación de los valores morales y éticos que posibilitan un encuentro en los términos del diálogo educativo, donde la integridad y serenidad de todos los participantes del diálogo promueven, todas las veces que fuera necesario, el hallazgo de lo posible en cada situación.

e) A esos valores debe atender la comunidad en una correlación permanente con el fortalecimiento de sus estructuras educativas y de las energías que emergen de su riqueza interior, su profesionalismo y de su creatividad.

f) El presente Acuerdo Institucional de Convivencia pretende ser una vía para que la convivencia diaria permita enlazar las normas y los objetivos de nuestra institución, promoviendo aprendizajes con sentido y profunda significación de los alumnos/as y una conciencia democrática en la cual se reconozcan los deberes y derechos de todos, la valoración de las diferencias y los acuerdos para la toma de decisiones en el marco del ejercicio de la libertad, de la responsabilidad y del compromiso, viabilizando las acciones por medio del diálogo.

Artículo 3º: Objetivos

Los objetivos del Acuerdo Institucional de Convivencia son:

- ⤴ Promover, en toda la comunidad educativa, los valores de: justicia, verdad y honradez; el respeto y la aceptación de las diferencias; la solidaridad, la cooperación y el rechazo de todo tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad, situación personal o social; la responsabilidad ciudadana, el compromiso social y la responsabilidad individual.
- ⤴ Propiciar la participación democrática de todos los sectores de la comunidad educativa en la construcción de las normas que rijan la convivencia institucional con el fin de facilitar un clima de trabajo favorable para el desarrollo de la actividad institucional.
- ⤴ Posibilitar la formación de los estudiantes en las prácticas de la ciudadanía democrática, mediante la participación responsable en la construcción y en la implementación de acuerdos de convivencia.
- ⤴ Promover el reconocimiento de los conflictos como situaciones inherentes a la interacción de personas, renunciando a la intención de soslayarlos u ocultarlos, tendiendo a encontrar alternativas que intenten transformar la solución de los conflictos en actos educativos.

- ⤴ Procurar que los procesos de construcción e internalización de las normas institucionales se conviertan en instrumento privilegiado para la reflexión sobre la responsabilidad ciudadana, vinculando permanentemente los criterios institucionales con las particularidades de la formación docente.
- ⤴ El respeto a la actividad educativa, pedagógica y académica de todos los participantes, docentes y estudiantes, su integridad física y moral, así como los bienes de las personas que forman la comunidad educativa.
- ⤴ La corrección en el trato social, en especial mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- ⤴ El respeto por el trabajo y las funciones de todos los miembros de la comunidad educativa.
- ⤴ La participación y cooperación en las actividades educativas y de convivencia.

Artículo 4º: Principios

- ⤴ Respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- ⤴ Reconocimiento de todos los miembros de la comunidad como iguales en obligaciones y derechos de acuerdo a las funciones específicas que cumplen.
- ⤴ Garantía del derecho a ser escuchado y a formular descargo.
- ⤴ Reconocimiento y reparación del daño u ofensa a los miembros de la comunidad educativa, al prestigio y/o a los bienes del establecimiento o a terceros por parte de la persona y/o grupos responsables, independientemente de los reclamos pecuniarios o la eventual denuncia penal que pudieran corresponder.
- ⤴ Respeto mutuo entre los sujetos, independientemente del rol que cumplan en la institución.
- ⤴ Las acciones posteriores a toda transgresión deben devenir en ocasiones de encuentro y diálogo donde los sujetos busquen formas de resolución pacífica de los conflictos y la reparación de los lazos sociales y no en exigencias de perentorios castigos y reconvenciones.
- ⤴ El sentido pedagógico y la responsabilidad deberán ser capaces de hacer aflorar lo mejor de la tendencia positiva que se anida en cada persona.
- ⤴ La sanción en algunas circunstancias puede no ser necesaria cuando se da la buena voluntad hacia las conductas adecuadas.
- ⤴ Cuando se prescriban sanciones, acordes con la seriedad de los problemas surgidos, las mismas deberán enmarcarse en los principios de respeto y valoración del otro, preservando todo daño a su autoestima.
- ⤴ La comprensión racional ayudará a reconocer la realidad que exige el respeto de las reglas de juego.

- ⤴ Cuando se apliquen sanciones a los estudiantes, se promoverá que las medidas adoptadas operen positivamente en la educación de los mismos y en un posible mejoramiento de su formación profesional.
- ⤴ La aplicación de sanciones a estudiantes o graduados requerirá un análisis previo de la situación del estudiante, de las causas institucionales que pudieran originarlas. Toda sanción deberá guardar proporcionalidad con la falta cometida.
- ⤴ Garantía del derecho a la información de los estudiantes o graduados pasibles de sanción durante el proceso de decisión y antes de aplicada alguna sanción, cumplir con el derecho del descargo como fundamental principio de derecho.

CAPITULO II: ORGANIZACION

Artículo 5°: Consejo de Convivencia

En cada sede y turno, habrá un Consejo de Convivencia conformado por: la autoridad correspondiente, 2 (dos) estudiantes, 2 (dos) docentes, 1 (uno) bedel y el/la tutor/a. Funcionará con un quorum mínimo de 5 (cinco) integrantes. Los cargos electivos (estudiantes, docentes y bedeles) se elegirán y renovarán anualmente por voto secreto y obligatorio, resultando electos por mayoría simple y pudiendo ser reelectos.

Ante una situación susceptible de sanción, el Consejo de Convivencia deberá:

- a) Tomar distancia, objetivando la situación.
- b) Analizar la situación conflictiva, lo que supone pensar en el contexto y en las variables que han intervenido.
- c) Promover la reflexión de los involucrados directa o indirectamente, lo que implica:
 - detallar la situación
 - dar un espacio de participación
 - preguntar
 - escuchar
 - asegurar que la situación sea explicada por escrito, formulando los descargos correspondientes.
- d) Discernir si ha habido falta o transgresión de las normas
 - distinguir qué clase de falta es
 - contextualizar la falta en función de agravantes y atenuantes: antecedentes del año, asunción de la responsabilidad, etc.
- e) Explicar la decisión y su fundamento. Es imprescindible comunicar a las partes involucradas la decisión y sus razones para marcar la transgresión a la norma y reflexionar sobre el límite que ella implica.
- f) Garantizar el derecho a la defensa de los involucrados.

Artículo 6°: Funciones del Consejo Directivo

En el marco del presente Acuerdo Institucional de Convivencia son funciones del Consejo Directivo:

- ⤴ Elaborar el Acuerdo Institucional de Convivencia con la participación de la comunidad educativa de nivel terciario
- ⤴ Difundir en la comunidad educativa el Acuerdo Institucional de Convivencia, convenido. Una vez aprobado el AIC y al ingresar al Nivel Terciario de la ENS 3, tanto los estudiantes como los docentes deberán firmar su consentimiento al presente acuerdo.
- ⤴ Resolver las situaciones concretas de faltas graves al presente Acuerdo Institucional de Convivencia, debiendo contar para ello con el informe correspondiente elaborado y firmado por el Consejo de Convivencia.
- ⤴ Decidir la conveniencia de organizar instancias específicas para fortalecer la convivencia, a nivel institucional, de carreras o ciclos y establecer mecanismos para el abordaje y tratamiento de los conflictos en el ámbito en que se originan y con la participación de los actores involucrados.

Artículo 7°: Funciones del Rectorado

En el marco del presente Acuerdo Institucional de Convivencia, son funciones del Rector/a:

- ⤴ Velar por la implementación del AIC.
- ⤴ Promover la evaluación bianual del AIC.
- ⤴ Intervenir en el tratamiento de las transgresiones al AIC por parte cualquier integrante de la comunidad educativa del Normal 3.
- ⤴ Mantener actualizada la información relativa a la aplicación del presente AIC comunicando a sede y anexo y a los diferentes turnos la determinación adoptada.

CAPITULO III: TRATAMIENTO DE LAS TRANSGRESIONES AL PRESENTE ACUERDO INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA

Artículo 8°: Transgresiones

Al analizar las faltas al presente AIC deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Autoría por acción u omisión
2. La intencionalidad
3. La situación en la que se produce la transgresión
4. El daño causado
5. Grado de perturbación del orden académico e institucional
6. La reincidencia

Son conductas transgresoras de los miembros de la comunidad educativa de la ENS 3:

- a) Causar agresiones físicas, verbales, escritas y/o de cualquier tipo y por cualquier medio a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.

- b) Atacar, ofender o agraviar los símbolos patrios y las instituciones democráticas.
- c) Destruir y/o deteriorar (intencional o negligentemente) las instalaciones y material de la ENS 3 (moblaje, equipos, afiches, paredes y demás elementos de la escuela).
- d) Fumar, ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas ilícitas o cualquier otro tipo de sustancias tóxicas, exhibirlas, promocionar su consumo y/o comercializarlas.
- e) Portar armas de cualquier tipo, incluso cuando éstas no estén en condiciones de ser utilizadas. Tampoco se permite la portación de réplicas de las mismas.
- f) Faltar a la honestidad intelectual, realizar plagio.
- g) Promover desórdenes dentro del establecimiento.
- h) Impedir el normal desarrollo de las clases.
- i) Promover y/o realizar discriminación religiosa, racial, ideológica, sexual o de cualquier otro tipo.
- j) Amenazar, calumniar, injuriar o extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- k) Realizar abuso de poder por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l) Realizar acoso sexual.
- m) No acatar las normas vigentes y las emanadas de las autoridades de la Escuela.
- n) Generar alianzas y/o acuerdos reñidos con la ética.
- ñ) Faltar el respeto, impedir el disenso y la expresión plural.
- o) La permanencia dentro del establecimiento escolar de cualquier persona (niño o adulto) que no sea integrante directo de la comunidad educativa del nivel terciario de la ENS 3, salvo que haya algún evento que, debidamente notificado y autorizado, sea abierto a la comunidad.
- p) El robo, hurto o deterioro intencional o culposo de la propiedad de otros.
- q) Grabar y/o publicar imágenes o audios de otros sin autorización del/los autor/es.
- r) Incurrir en cualquier otro acto contrario a los principios o valores de convivencia enunciados en este AIC.

A cada falta le corresponderá una sanción proporcional a la transgresión cometida. Se entiende por sanción a la instancia que permita la reflexión conjunta sobre el comportamiento inadecuado, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia real de la falta cometida y la asunción de un profundo compromiso por parte del o de los involucrados en la situación, promoviendo, cuando sea posible, la reparación del daño como componente deseable de la sanción.

Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa de la ENS 3 considere que un/una

estudiante, graduado/a, docente, o un grupo de ellos ha cometido una falta al presente AIC, tiene derecho a informar dicha transgresión al Consejo de Convivencia del turno y sede donde ocurrió la supuesta falta. Será necesario presentar la información por escrito, con fecha y firma de la/s persona/s interviniente/s.

El Consejo de Convivencia será el responsable de dilucidar lo sucedido, dialogando con los actores involucrados, dejando luego constancia escrita de todo lo actuado, pudiendo sugerir al Consejo Directivo el curso de las acciones a tomar.

Si la falta cometida no es de gravedad, o si el/la o los/las responsables reconocen su error y están dispuestos a remediarlo, el Consejo de Convivencia y las autoridades a cargo podrán resolver las vías de acción a seguir sin necesidad de apelar al Consejo Directivo. En caso contrario, será el Consejo Directivo el encargado de tomar las decisiones pertinentes.

Artículo 9°: Tipificación de las faltas

Se considerarán:

a) **Faltas leves.** Constituyen faltas leves la agresión verbal o la falta de respeto a las autoridades y/o cualquiera de los miembros de la comunidad educativa; el intento de obtener mejores resultados académicos utilizando el engaño; la resistencia activa o pasiva al cumplimiento de lo indicado por el personal, en cumplimiento de las pautas acordadas a nivel institucional.

b) **Faltas graves.** Constituyen faltas graves la agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa o a un externo, dentro de la institución o con motivo u ocasión del ejercicio de la calidad de alumno; la participación directa en desórdenes que produzcan daños a bienes del establecimiento; la reincidencia en faltas leves.

c) **Faltas gravísimas.** Constituyen faltas gravísimas adulterar y/o falsificar actas de exámenes u otros instrumentos que acrediten sus conocimientos; sustituir o ser sustituido en un examen; incurrir en conductas tipificadas en el Código Penal en perjuicio de la institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, que no estuvieran comprendidas en los incisos a y b.

Artículo 10° Sanciones

Siempre que sea posible se intentará articular acciones con sentido reparatorio capaces además de generar la reflexión sobre las conductas y sus consecuencias, asumiendo responsabilidades por los actos.

Las sanciones por faltas leves serán aplicadas por el Consejo de Convivencia. La aplicación de un apercibimiento con anotación en el legajo personal y las suspensiones hasta noventa (90) días requerirán la intervención previa del Consejo Directivo, quien se expedirá aconsejando el temperamento a adoptar en plazo perentorio de acuerdo al caso en cuestión y hasta un plazo máximo de diez (10) días a partir de cometida la falta. En caso que el Rector/a se aparte de las recomendaciones emanadas del informe de Comisión o Consejo Directivo, deberá dejar constancia de los fundamentos de tal decisión.

PARA ESTUDIANTES

(a) Se notifica por escrito y consta en el legajo. Luego de 3 (tres) observaciones escritas corresponderá aplicar una suspensión.

(b) Inhabilitación para presentarse a examinarse, en alguna o todas las convocatorias del curso

académico, de la totalidad o parte de las asignaturas en que se encuentra inscripto el/la estudiante.

(c) Suspensión:

- De hasta 30 días corridos y con ausente por suspensión para recuento de porcentaje de faltas permitidas para la cursada, CON posibilidad de asistir como oyente
- De hasta 30 días corridos y con ausente por suspensión para recuento de porcentaje de faltas permitidas para la cursada, SIN posibilidad de asistir como oyente.
- Suspensión por un período de entre 31 días y 12 meses
- Suspensión por un período de hasta 4 (cuatro) años de acuerdo con la gravedad de la falta.

PARA GRADUADOS

(a) se notifica por escrito y se deja constancia en el Registro de Graduados correspondiente

(b) Suspensión:

- De hasta 30 días corridos
- De entre 31 días corridos y 4 (cuatro) años de acuerdo con la gravedad de la falta.

PARA DOCENTES

Serán las establecidas en el Estatuto del Docente, Ordenanza 40593 que lo aprueba y sus modificaciones reglamentadas por el decreto municipal N° 611/86 y sus modificaciones. En caso de que un/a docente se vea involucrado/a en una falta al presente Acuerdo Institucional de Convivencia, se convocará al Consejo de Convivencia del Nivel Terciario que podrá plantear el caso ante el Consejo Directivo a fin de evaluar si el docente debe exponer la situación en forma personal.

Artículo 11°

a) El Rectorado aplicará las sanciones en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles posteriores a su notificación por parte del Consejo Directivo

b) La aplicación de las sanciones por parte del Rectorado requerirá la intervención previa del Consejo Directivo, quien se expedirá por medio de una resolución en plazo perentorio de acuerdo con el caso en cuestión y hasta un plazo máximo de 20 (veinte) días a partir de cometida la falta. En caso que el Rector/a no estuviese de acuerdo con la resolución del Consejo Directivo podrá solicitar su tratamiento en una segunda reunión del Consejo Directivo a fin de lograr consenso. La nueva resolución será de aplicación.

c) La Dirección de Formación Docente, previa presentación de todos los antecedentes del caso y las actas labradas, incluyendo el descargo de la persona sancionada, documentación que será elevada con copia certificada de la resolución del Consejo Directivo, el informe emitido por el Rectorado con opinión fundada, aplicará las sanciones en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su notificación por parte del Rectorado.

Artículo 12°

Las sanciones leves serán susceptibles de recurso de consideración. El recurso deberá ser presentado por escrito ante el Rectorado, contando para ello con 5 (cinco) días hábiles desde la notificación fehaciente de la sanción. Con la resolución del recurso por el Rectorado quedará agotada la vía administrativa.

Las sanciones graves serán susceptibles de recurso de apelación. El recurso deberá ser presentado por escrito ante el Rectorado contando para ello con 10 (diez) días hábiles desde la notificación fehaciente de la sanción. El Rectorado procederá a elevar inmediatamente a la Dirección General de Educación Superior las actuaciones donde se dispusiera la sanción junto con el recurso introducido por el/la sancionado/a. La Dirección General de Educación Superior podrá, si lo

considerare necesario requerir de las instancias intervinientes o del imputado/a las aclaraciones o ampliaciones que estimara necesarias para resolver el recurso. Con la resolución del recurso por la Dirección General de Educación Superior quedará agotada la vía administrativa.

Las sanciones gravísimas serán susceptibles de recurso de apelación. El recurso deberá ser presentado por escrito ante la Dirección General de Educación Superior contando para ello con 10 (diez) días hábiles desde la notificación fehaciente de la sanción. La Dirección General de Educación Superior procederá a elevar inmediatamente a la Subsecretaría de Educación las actuaciones donde se dispusiera la sanción junto con el recurso introducido por el/la sancionado/a. Con la resolución del recurso por la Subsecretaría de Educación quedará agotada la vía administrativa.

Artículo 13°: Atenuantes

Se considerarán atenuantes de la responsabilidad de la falta, las siguientes circunstancias:

- a) La falta de intención dolosa en la comisión del acto imputado
- b) El correcto comportamiento anterior

Artículo 14° Extinción de la facultad de aplicar sanciones

La posibilidad de recibir sanciones se extingue:

- a) por pérdida de la condición de estudiante regular, en cuyo caso quedará registrada la falta y la sanción, si la hubiere, en el legajo del alumno
- b) por prescripción:
 - Entre 1 (uno) y 3 (tres) años de acuerdo con el tipo de transgresión que se trate y será el Consejo Directivo quien determine la prescripción
 - Los plazos de prescripción serán considerados a partir de la fecha en que se cometió la falta.

Artículo 15° Notificación de los actos administrativos e interposición de recursos

- a) Las notificaciones de todos los actos administrativos que la implementación de este Acuerdo Institucional de Convivencia implique, se cumplirán conforme a lo normado por la Ley de Procedimientos Administrativos, consignando firma, aclaración de firma, fecha de notificación.
- b) Los miembros de la comunidad educativa del Nivel Terciario de la Escuela Normal Superior N°3 Bernardino Rivadavia, de ambas sedes, serán notificados de que ante todos los actos administrativos pueden interponer recursos en el marco de lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 16° Becarios

El Rector/a deberá informar a la Dirección General de Educación Superior sobre aquellos alumnos/as que perciben becas estudiantiles otorgadas por el Ministerio de Educación y hubieran recibido algún tipo de sanción por transgresiones al Acuerdo Institucional de Convivencia. Del mismo modo, cuando los tutores deban seleccionar a los estudiantes para las becas o programas de prácticas, tendrán en cuenta el cumplimiento del presente Acuerdo Institucional de Convivencia por parte de los/as interesados/as.